

de todas clases que consuman las industrias, concusiones ambas otorgadas con posterioridad al contrato de arrendamiento, reiterando sus deseos de tramigar el pleito del modo menos perjudicial, y recordando que se le tenía ofrecido el 50 por  $\%$  de lo que el arriendo hubiere dejado de percibir por dichos conceptos, previa liquidacion oportuna, cuya proposicion no aceptó por ser muy exigua y lesionar demasiado sus intereses, concluyendo por suplicar á la corporacion Municipal que estudiando nuevamente los antecedentes que existan resuelva sobre ellos con estricta justicia por dejar terminado todo lo que se refiera al contrato del arrendamiento de consumos.

Por dicho oficio á la Comision de presupuestos p.<sup>a</sup> q. informe.

El Ayuntamiento en su vista acuerda que el citado oficio pase á la Comision de presupuestos para q.<sup>a</sup> examinando las cuestiones á q.<sup>a</sup> se refiera informe y proponga al Ayuntamiento cuando se le ocurra y parezca.

Sentencia dictada por el Jurgado de la Catedral, en el pleito seguido con D. Rafael Molina sobre adquisi-  
on de la Plaza de la Ansonarina

Lejos un oficio del Procurador D. Felipe Molina representante del Excmo Ayuntamiento participando que en el pleito seguido por D. Rafael Molina en el Jurgado de 1.<sup>a</sup> Inst. del Dist.<sup>o</sup> de la Catedral, sobre perjuicios con motivo del adquinado de la Plaza de la Ansonarina se dictó sentencial con fecha 1.<sup>o</sup> del corriente cuya parte dispositiva dice asi: Fallo: Me debto condenar y condeno al Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad de Murcia á que devuelva las cosas á su primitivo estado, dando salida conveniente á las aguas que afluyen á la cochera de la casa de D. Rafael Molina